Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Plurianual Abierto para la Adquisición de Bienes para el programa de **Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)** para **Pacientes Nuevos**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas y, por la otra la empresa **BAXTER, S. A. DE C. V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"** representada en este acto por y la **C. CLAUDIA VERENICE DE LEON ESPINOZA,** en su carácter de Representante Legal, a quien de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos del **artículo 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social,** y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 251, fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.**

1.2. Su representante el **Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera**, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento Jurídico, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el Articulo 251 a de la Ley del Seguro Social, Artículos 2 Fracción V, y 3 Fracción II inciso G), 6 Fracción 1, 7 y 82 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **68,724** de fecha **3 de Octubre de 2013**, otorgada ante la fe del **Lic. Ángel Gilberto Adame López**, Titular de la Notaria Pública Número **233** de la ciudad de México, Distrito Federal.
En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las Responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo a través del Área Requirente y del Área Administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento el **Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera**, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas, suscribe el presente contrato única y exclusivamente en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan y que instrumentan el mismo, como son los Supervisores del Contrato, Área Contratante y Administradores del Contrato; lo anterior tiene su fundamento legal en los numerales 4, 4.20, 4.25, 4.28, 4.32, 5.35 Inciso c), 5.3.14, 5.3.16, 5.3.23 Inciso c), 5.5.2.2 Inciso d), 5.5.6, 5.1.1, 5.12, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.6, 5.3.7, 5.3.17, 5.3.28, 5.3.8, 5.5.7, 5.5.7.2, 5.5.7.4, 5.3.8 Inciso c), 5.3.17 Inciso c), 5.3.18 Inciso c), 5.5.7.11 y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese orden de ideas, intervienen e instrumentan el mismo como Supervisores del Contrato los CC. **Dra. Ana Ruth Hernández Cervantes**, Director Médico, y el **Lic. Héctor Francisco Morales Pineda**, Director Administrativo; como Área Contratante el **Lic. Oscar Ricardo Mora Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento; el Administradoras del Contrato es la **Dra. Araceli Cisneros Villaseñor** Encargada de

Recibí Original

Nefrología, Urología y Transplante, como Área Requirente y Usuaria; siendo responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"**, de que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente contrato; así como también de las acciones a emprender en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Los servidores públicos designados en el presente contrato como administradores del mismo, serán responsables de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén deberá: a) Revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente contrato, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) Verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los bienes con la descripción del CGA; c) En el caso de que se requiera verificar alguna característica adicional durante la recepción de los bienes, el Área Requirente deberá indicarlo al Área Adquiriente y Técnica, a efecto de que se incluya en el procedimiento de contratación correspondiente, señalando al responsable del Área Requirente que realizará dicha verificación y la metodología a emplear, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación, y, entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95 , 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5.7, 5.3.8 Inciso c), 5.3.17 Inciso c), 5.3.18 Inciso c), y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.3. La **Dra. Araceli Cisneros Villaseñor** Encargada de Nefrología, Urología y Transplante de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Administrador**, **Área Técnica** y **Requirente** de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **II** y **III**, penúltimo párrafo del articulo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los puntos 4.12 4.15 inciso i, 4.16, 4.17, 4.18.2,4.18.3 incisa a), b) d), e), 4.18.5, 4.18.7, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 4.26, 4.26.3, 4.27, 4.28, 4.30, 4.31, 4.32, 4.34, 4.35, 4.37 , 5.3.22, 5.3.23, 5.3.9 Inciso c), 5.3.14, 5.3.22, 5.3.23, 5.5.2, 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4 De conformidad con el artículo **277 F**, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** , autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.270515/97.P.D.A, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 27 de mayo de 2015.

I.5 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de: Bienes **para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos**, solicitado a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, durante el presente ejercicio cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **0318** de cuenta **42060318**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000001062**, de fecha 04 de septiembre de 2015 suscrito por el **LCP Héctor Francisco Morales Pineda** Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, y para la contratación que será plurianual con **oficio No. 5030** de fecha 20 de noviembre de 2015 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000153748** con mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **ANEXO 2 (DOS).**
Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en los ejercicios subsecuentes 2016 y 2019 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7 El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados plurianual abierta para la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos **No. LA-019GYR047-T60-2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, **Fracción II** del articulo **26 BIS**, **Fracción II** del articulo **28** y **47** de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 Con fecha **15 de octubre de 2015**, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas que se detallan en la misma incluida en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente Contrato.

I.9 De conformidad con lo previsto en el artículo **81 fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia, C.P. 44340, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

II.- "EL PROVEEDOR" declara, que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **66,665**, de fecha **16 de enero de 2015,** pasada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva,** Notario Público No. **13** de la ciudad de **México, Distrito Federal** e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **9860*** folio mercantil numero **31068*** de fecha **05 de marzo de 2015.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por la C. **CLAUDIA VERENICE DE LEON ESPINOZA,** quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **138,841** de fecha **06 de junio de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número **103** de la Ciudad de **México, Distrito Federal** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la industria química, incluyendo instrumentos médicos y farmacéuticos, así como el comercio y la industria en general según se permita por ley.**

II.4 Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **BAX-871207-MN3.**
Cuenta con el registro patronal **IMSS** e **INFONAVIT: 0106039210.**

II.5 Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **ANEXO 4 (CUATRO)** conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico **ANEXO 4 (CUATRO)** .

II.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **ANEXO 6 (SEIS).**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales **ANEXO 5 (CINCO)**, conforme a lo

dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.9 "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.10 Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente Contrato.

II.12 Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle **Av., de 50 Metros No. 2, Colonia CIVAC** en **Jiutepec, Morelos C.P. 62578**, Teléfono **777 329 6000**, correo electrónico claudia_verenice_de_leon@baxte.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos, bienes cuyas características, especificaciones se describen en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente Contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** a ejercer de pago por los bienes objeto del presente Contrato, por la cantidad de **$485,253.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$679,285.44 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO).**

Durante la vigencia del contrato y a solicitud expresa del **"EL PROVEEDOR"**, se revisará la variación del factor de inflación publicado por el Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior, respecto

de la considerada para el ejercicio de que se trate en la Encuesta de Mayo de 2015; y <u>únicamente en caso de que la nueva proyección resulte mayor</u>, se reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$FinfBMAAct\% < FinfBM2015\%$$

Se aplicará:

$$\boldsymbol{PA} = \boldsymbol{PV}\ X\ [1 + (\boldsymbol{FinfBMAAct\%} - \boldsymbol{FinfBM2015\%})]$$

Dónde:

- ***PA:*** *Precio Actualizado*
- ***PV:*** *Precio Vigente*
- ***FinfBMAAct%:*** *Factor de Inflación proyectado para el año de análisis, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior*
- ***FInfBM2015%:*** *Factor de Inflación proyectado por Banco de México para cada año del periodo 2016-2018 en la Encuesta de Mayo de 2015.*

Para 2019 a solicitud expresa de **"El Proveedor"** se realizará el ajuste del precio, considerando la inflación proyectada por el Banco de México en su encuesta de 2018, proporcionalmente al número de meses de la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PA} = \boldsymbol{PV}\ X\ \{1 + [FInfBMAAct\%\ X\ (MS/\ 12)]\}$$

Donde:

- ***PA:*** *Precio Actualizado*
- ***PV:*** *Precio Vigente*
- ***FinfBMAAct%:*** *Factor de Inflación proyectado para 2019, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2018*
- ***MS:*** *Número de meses del servicio*

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de la entrega de los bienes para su autorización, sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reporte de bienes entregados en el periodo obtenido en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cuente con acceso a dicho sistema, deberá presentar el Formato Consolidado de Entregas. Dichos documentos los entregará y se encargará de que sean autorizados y firmados por el Jefe de Servicio, Director Administrativo y Director Médico, a más tardar (5) cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura antes señalada, los cuales deberá referir al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR",** en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación (o UMAE) en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con la representación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte de los bienes entregados en el periodo, o el formato CE-01 (Consolidado de Entregas). Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Belisario Domínguez No. 735 Colonia Independencia S.L. Guadalajara, Jalisco C.P. 44340.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR".**

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO NÚMERO JAL/UMAE/14/2015/1253

cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR".**

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva en cuyo monto exceda la cantidad de $300,000.00 deberá agregar el siguiente párrafo) de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y NIVELES DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La primera entrega de los bienes de consumo para el paciente la realizará **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01, **ANEXO 7 (SIETE)**, establecido en el presente instrumento jurídico.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el **ANEXO 10 (DIEZ) "DESCRIPCION DEL PROCESO PARA CONTROL Y REGISTRO CONTABLE Y TRAMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA ",** establecido en el presente contrato.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPCA), los cuales le serán proporcionados a **"EL PROVEEDOR"** por el Administrador del Contrato y/o Jefe del Servicio.

90

"EL PROVEEDOR" dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, desechando posibles contaminaciones por hongos.

La entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del Contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la unidad.

Los bienes a entregar a los pacientes, serán de cualquiera **de las concentraciones 1.5 %,** (uno punto cinco por ciento) **2.5%** (dos punto cinco por ciento) **y 4.25 %** (cuatro punto veinticinco por ciento) prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el programa DPCA, mismas que se indicarán en los formatos FIP-01 **ANEXO 7 (SIETE)** y MPDP-01 **ANEXO 9 (NUEVE)** del Familiar/Vecino Autorizado.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 Familiar/Vecino Autorizado, y el **ANEXO 10 (DIEZ)** del presente contrato.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción, durante el transcurso del mes, **"EL INSTITUTO"** a través de la unidad médica le notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que se le haga entrega de los requerimientos a través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

"EL PROVEEDOR" a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, entregará las bolsas de diálisis contenido en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente contrato, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como **ANEXO 10 (DIEZ)** establecido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cargará al aplicativo proporcionado por **"EL INSTITUTO"** el formato correspondiente, establecido en el **ANEXO 11 (ONCE) "REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPCA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS"**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar, el cual soportará los bienes efectivamente entregados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la periodicidad y lugar que indique cada Director de la Unidad, para su validación y aprobación por el personal designado por el Director de la Unidad. Dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada.

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", recabará en cada entrega la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Entrega y Recepción CE-01 y CR-01 **ANEXO 12 (DOCE)**, o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos **"EL PROVEEDOR"** deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción **"EL PROVEEDOR"**, deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Insumos, así como con las condiciones requeridas en la presente Licitación Pública, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA, conforme al **ANEXO 13 (TRECE)** y **ANEXO 14 (CATORCE)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se compromete a requisitar el **ANEXO 15 (QUINCE) "Control de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA)"**, cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del Programa de DPCA, realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** , así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse a las especificaciones descritas que se indican en el **ANEXO 3 (TRES),** establecido el presente contrato y a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que deberá garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Para los pacientes que ingresan al programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), **"EL INSTITUTO"** requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **ANEXO 3 (TRES)** establecido en el presente contrato **DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA:** Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria: **Clave 010.000.2365.00.**

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO que se contempla en el **Anexo 1 (UNO) "BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS EN DPCA**, establecido en el presente contrato.

Para las farmacias de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, **"EL PROVEEDOR"** entregará el 3% de las soluciones correspondientes a cada mes, las cuales serán entregadas a solicitud de la unidad médica.

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), deberá seguirse lo estipulado en el **ANEXO 10 (DIEZ) "DESCRIPCION DEL PROCESO PARA CONTROL Y REGISTRO CONTABLE Y TRAMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA "** establecido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará con oportunidad en el domicilio de los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o en los formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.
"EL PROVEEDOR" hará entrega de los bienes en el domicilio del paciente, conforme a la prescripción realizada por el médico tratante y conforme a los ajustes realizados por **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a las existencias en el periodo anterior.
Cada uno de los pacientes de nuevo ingreso para el programa de DPCA, requiere de: Catéter de Tenckoff, conector de titanio y línea de transferencia.

REPOSICION O CAMBIO

A partir del segundo mes de inicio del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la Unidad Médica el número de Catéteres Tenckoff colocados el mes previo más uno.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 (seis) meses, esta línea deberá ser proporcionada por **"EL PROVEEDOR"** y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o al médico responsable del programa de diálisis conforme al listado nominal de los pacientes en el Programa de DPCA, de la unidad médica para su cambio.

Adicional a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración, equivalente a 10% (diez por ciento) del total de número de pacientes asignado al programa, que entregará al jefe de servicio o al médico responsable del programa de diálisis, a partir del segundo mes de inicio del contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 (diez) ingresos de pacientes nuevos deberá entregar una línea de transferencia.

"EL PROVEEDOR" entregará en el domicilio del paciente todos los bienes descritos con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente contrato.

Este cambio y reposición de bienes se harán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CANCELACIÓN DEL SURTIMIENTO

"EL PROVEEDOR" suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Administrador del contrato y/o Jefe de Servicio, conforme al procedimiento contenido en el **ANEXO 10 (DIEZ)** del presente contrato.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, **"EL INSTITUTO"**, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión al domicilio de los pacientes conforme al **ANEXO 13 (TRECE)** del presente contrato.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares o Vecinos:

- Se otorgará al paciente capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y manejo de la bolsa de diálisis en coordinación con **"EL PROVEEDOR"**– **"EL INSTITUTO".**
- **"EL PROVEEDOR"** en coordinación con el personal responsable del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) de **"EL INSTITUTO"**, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes asociados a este, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica de **"EL INSTITUTO"**, en coordinación y de mutuo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**, realizarán un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se

presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, bolsa o fallas de la diálisis para reforzar la capacitación previa.

Para Personal Institucional:

- El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del inicio del contrato para el médico tratante y personal de enfermería asignados, así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal médico y de enfermería con respecto al uso, manejo y fallas de los bienes del programa de DPCA de acuerdo a las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar capacitación al personal de enfermería durante la vigencia del contrato.
- **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato, determinará en común acuerdo con **"EL PROVEEDOR"** la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPCA.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación, asistencia técnica y tecnológica relativos al Programa de DPCA, haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarla única y exclusivamente a través el Administrador del Contrato, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

CALIDAD

Los bienes asignados y de los que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, **"EL PROVEEDOR"** podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en el documento en el cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

"En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, **"EL INSTITUTO"** a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes de **"EL PROVEEDOR"**.
- Durante la vigencia del presente contrato **"EL INSTITUTO"** coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas de **"EL INSTITUTO"**, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o autorizaciones por la COFEPRIS, **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** para el adecuado funcionamiento del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), conforme al **ANEXO 13 (TRECE)** del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del **ANEXO 14 (CATORCE)**, establecido en el presente contrato.

CANJE.- "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, será en la farmacia de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO.

En caso de que **"EL INSTITUTO",** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del segundo mes de inicio del contrato.
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno	Mensual a partir del segundo mes de inicio del contrato.
Capacitación para el personal de	En un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
enfermería y médico tratante asignados.	inicio del contrato.
Primera entrega para el paciente	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01. y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.
Primera entrega para la unidad médica.	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato.
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Verificar entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas	Mensual en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales.
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**, conforme al **ANEXO 11 (ONCE) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPCA** por **"EL PROVEEDOR"** para el registro de entregas.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente al mes a reportar
Concepto: "EL PROVEEDOR" adjudicado establecerá contacto con el administrador del Contrato y/o Jefe de Servicio, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma **01 de noviembre de 2015** y concluirá el **31 de octubre del 2019.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR",** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 8 (OCHO).**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Unidad Médica de Alta

Especialidad Hospital de Pediatría CMNO ante el Director Administrativo correspondiente, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley y dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal subsecuente.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento de la contratación, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del inicio del contrato.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas a partir del día de inicio del incumplimiento y hasta que este se cubra.	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)
Primera entrega para la unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)
Mantener el stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual, a partir del segundo mes de inicio del	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el número de bolsas solicitadas para el equivalente al 10% del número de pacientes de la Unidad Médica en la que se presente el incumplimiento.	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
contrato.				
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres Tenckoff colocados el mes previo más uno. Mensual a partir del segundo mes de inicio del	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas para el número de pacientes a los cuales se les colocó catéter el mes previo.	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)
contrato.				
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Por cada día natural que exceda el plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir e la fecha de su notificación.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)
Realizar las entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a la solicitud realizada por la unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 8 días naturales a partir de la solicitud realizada por la unidad médica.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**,	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el registro de la	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de las entregas realizadas, no registradas y no	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
conforme al Anexo TI.8 (TI.Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPCA por **"EL PROVEEDOR"** para el registro de entregas. Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	información de las entregas realizadas, en la base de datos central de **"EL INSTITUTO".**	transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central de **"EL INSTITUTO".**		
"EL PROVEEDOR" adjudicado establecerá contacto con el Administrador del Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia.	Administrador del Contrato y/o Jefe de Servicios	Director Administrativo (UMAE)

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.
Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que no hayan sido entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL INSTITUTO" notificará a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la entrega de los bienes contratados, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes),	Se considera sobreinventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para 7 (siete) días.	Por cada paciente que presente sobreinventario.	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	El límite será hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.						(UMAE)

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los mismos, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión de la entrega a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con la entrega de los bienes y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

RO

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación de los Registros Sanitarios no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le han revocado los Registros Sanitarios correspondiente.

4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

5. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado por segunda ocasión bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas o prestando los servicios con alcances y características diferentes a las pactadas.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que suministrará a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.

9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

80

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO",** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR".**

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **ANEXO 17 (DIECISIETE)** Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO".**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la **UMAE** de **"EL INTITUTO",** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO 1	"BOLSA PARA PACIENTES NUEVOS DPCA, IMPORTES, CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMOS"
ANEXO 2	"CERTIFICIDO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 3	"DESCRIPCION DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"
ANEXO 4	"ACUSE DE OPINIOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 5	"ACUSE DE OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
ANEXO 6	"ARTICULO 50 Y 60"
ANEXO 7	"FORMATO DE INGRESO DE PACIENTES FIP-01"
ANEXO 8	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 9	"FORMATO DE MODIFICACION MPDP-01"
ANEXO 10	"DESCRIPCION DEL PROCESO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRAMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA LOS SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA"
ANEXO 11	"REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENEAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS"
ANEXO 12	"FORMATO ENTREGA Y RECEPCION CE-01 / CR-01"
ANEXO 13	"PROGRAMA DE SUPERVISION"
ANEXO 14	"CEDULA DE SUPERVISION DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO"

ANEXO 15	"CONTROL DE RECUPERACION DE BIENES / CLAVES DE DIALISIS PERITONEAL (DPCA Y DPA)"
ANEXO 16	"ENTREGA MENSUAL DE CATETERES DE TENCKOFF Y LINEAS DE TRANSFERENCIA"
ANEXO 17	"ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de octubre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
Y
APODERADO LEGAL DEL IMSS

"EL PROVEEDOR"

C. CLAUDIA VERENICE DE LEON ESPINOZA
Representante Legal
BAXTER, S. A. DE C. V.

"Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato abierto numero **I150070** de Prestación del Servicios Integral de **DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) para Pacientes Nuevos,** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **$485,253.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$679,285.44 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado **(I.V.A),** celebrado con fecha **30 de octubre de 2015**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas, y la empresa **BAXTER, S. A. DE C. V.**, representada en este acto por la **C. CLAUDIA VERENICE DE LEON ESPINOZA,** en su carácter de Representante Legal, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR";** el presente contrato se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR047-T60-2015.**

"SUPERVISORES DEL CONTRATO"

"DIRECTOR MEDICO"

DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO

"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"

LIC. HECTOR FRANCISCO MORALES PINEDA
de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO

"ÁREA CONTRATANTE"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la **Fracción II** del articulo **26 BIS**, **Fracción II** del articulo **28**, **47** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 4.12, 4.15 Inciso i), 4.16, 4.18, 4.18.4 Inciso h), 4.22, 4.25, 4.30 Inciso c), 4.35, 4.35.2 Inciso c), 4.36, 4.39, 4.40, 5.35 Inciso c), 5.3.15, 5.3.22, 5.3.23, 5.3.8 Inciso c), 5.3.17 Inciso c), 5.3.18 Inciso c), 5.4.2, 5.4.3, 5.4.6, 5.5, 5.5.2, 5.5.4.1, 5.5.7.3, 5.5.7.11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. OSCAR RICARDO MORA SANCHEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO NÚMERO JAL/UMAE/14/2015/1253

"Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato abierto numero **I150070** de Prestación del Servicios Integral de **DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) para Pacientes Nuevos,** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **$485,253.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$679,285.44 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado **(I.V.A),** celebrado con fecha **30 de octubre de 2015**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas y la empresa **BAXTER, S. A. DE C. V.**, representada en este acto por la **C. CLAUDIA VERENICE DE LEON ESPINOZA,** en su carácter de Representante Legal, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR";** el presente contrato se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR047-T60-2015.**

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, **Fracción II** del articulo **26 BIS**, **Fracción II** del articulo **28**, **47** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 4.18.5, 4.22, 4.35, 5.3.22, 5.3.23, 5.3.9 Inciso c), 5.3.14, 5.3.22, 5.3.23, 5.5.2, 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.5 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ADMINISTRA EL CONTRATO

DRA. ARACELI CISNEROS VILLASEÑOR
Encargada de Nefrología, Urología y Transplante
de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional del Occidente de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado de *Fallo*, sexto párrafo, del Fallo correspondiente.
Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO NÚMERO JAL/UMAE/14/2015/1253